

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, conforme a lo ordenado en el **auto 1302 de septiembre 25 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$971.749. Sírvase proveer.

<b>Agencias en Derecho 1ra Instancia</b>	\$ 971.749
Sin más gastos comprobados	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 971.749</b>

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 18 de 2024

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario. (j.b.p.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, marzo 18 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO  
"COOPHUMANA" Nit.900.528.910-1  
DEMANDADO: NORMAN MOSQUERA ARIAS c.c. 16.480.425  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00296-0

AUTO No. 0354

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado impartirá su aprobación como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 4-10-2023 (PDF 16 Exp. Elec).

En igual forma se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, Liquidación realizada al 4-10-2023 (PDF 16 Exp. Elec) y la cual arroja el siguiente resultado:

PRIMERO: CAPITAL _____	\$ 13.897.008,00
SEGUNDO: INTERESES CORRIENTES _____	\$ 1.337.819,00
TERCERO: INTERESES MORATORIOS _____	\$ 4.200.161,92
TOTAL A PAGAR _____	\$ 19.434.988,92

**2.- REQUERIR** a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

**3.- IMPARTIR APROBACIÓN** a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

<b>Agencias en Derecho 1ra Instancia</b>	\$971.749
Sin más gastos comprobados	\$0
<b>TOTAL</b>	<b>\$971.749</b>

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:  
Mauricio Burgos Marin  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fde49fcb02256c889e64ead70a17c95729ad3f4c626cd39dd3153f2f11d846**

Documento generado en 18/03/2024 10:57:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>